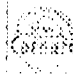




|                          |                                    |   |
|--------------------------|------------------------------------|---|
| CORNARE                  | Número de Expediente: 057560231230 |  |
| NÚMERO RADICADO:         | <b>133-0247-2018</b>               |   |
| Sede o Regional:         | Regional Páramo                    |   |
| Tipo de documento:       | ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS        |   |
| Fecha: <b>24/08/2018</b> | Hora: 11:35:59.17...               | Folios: 1   |

## AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE NUEVA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N°133-0401 del 16 de agosto del año 2018, el señor Luis Ernesto Otalvaro Otalvaro, identificado con cédula de ciudadanía número 70.725.732, solicita ante La Corporación nueva concesión de aguas superficiales, en beneficio del predio conocido La Playa, identificado con el F.M.I. No. 028-25600; ubicado en la vereda El Capiro, del municipio de Sonsón, a derivarse de una fuente por identificar para usos, doméstico y pecuario.

Que la solicitud de nueva CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el Director de la Regional Páramo de conformidad con la delegación establecida en la Resoluciones internas de Cornare 112-6811 de 2009, y 112-2858 del 21 de junio del año 2017, y en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitado por el señor Luis Ernesto Otalvaro Otalvaro, identificado con cédula de ciudadanía número 70.725.732, en beneficio del predio conocido La Playa, identificado con el F.M.I. No. 028-25600; ubicado en la vereda El Capiro, del municipio de Sonsón, a derivarse de una fuente por identificar para usos, doméstico y pecuario.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE** al Grupo de trabajo de la regional paramo la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N°133-0401 del 16 de agosto del año 2018, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE** la fijación del aviso en esta Corporación y en la Alcaldía Municipal o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

**ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA** al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-190/V.02

02-May-17

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83

Parce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536-20 40 - 287 42 29



artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.


**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO**  
Director Regional Páramo  
CORNARE

  
*Proyectó: Jonathan E.*  
*Expediente: 05756.02.31230*  
*Proceso: trámite ambiental*  
*Asunto: Otorga*  
*Fecha: 23-08-2018*